

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
1276 16 ENE 2026	
HORA 12:00	1A
Nº REGISTRO	Nº FOJAS



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
15 ENE 2026	
HORA 11:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 15 de enero del 2026
ALP/CD/PV/EX N° 006/2026

Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

PL-160/25

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

A tiempo de saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones, por intermedio de la presente, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de

la Cámara de Diputados, solicito la reposición del proyecto de Ley **"PL N° 661/2024-2025, "DE REASIGNACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES A FAVOR DE VICTIMAS DE DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA"**, para fines que en derecho me corresponde.

Sin otro particular me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.


Lic. Daniela Cabrera Guillen
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
DCG/ezg 74384126



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 30 de octubre de 2025
Cite: ALP/CD/Dip.SME/P.L. N° 04/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. –

AL-160/25



Ref. PRESENTA "PROYECTO DE LEY REASIGNACIÓN DE TERRENOS
MUNICIPALES A FAVOR DE VICTIMAS DE DESASTRES NATURALES EN EL
MUNICIPIO DE COCHABAMBA"

De mi mayor consideración;

A tiempo de saludarle cordialmente por intermedio de la presente, tengo a bien dirigirme a su autoridad y desearle éxito en el desarrollo de sus actividades para el beneficio de nuestra sociedad.

Por intermedio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar el "Proyecto de Ley de Reasignación de Terrenos Municipales a Favor de Víctimas de Desastres Naturales en el Municipio de Cochabamba", para instar su correspondiente tratamiento legislativo, a cuyo efecto adjunto el Proyecto de Ley en triple ejemplar, precedido de la Exposición de Motivos y DVD

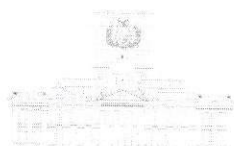
Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Dip. Santos Mayani Espinoza
JEFE DE BANCADA
COCHABAMBA MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



SME/arc
C/copia Archivo
Adjunto Exposición de motivos, Proyecto de Ley y DVD





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad dar respuesta a una problemática social y humanitaria que afecta a cientos de familias en el Municipio de Cochabamba, particularmente en la Circunscripción 21, donde los deslizamientos de tierra, hundimientos y fenómenos naturales han causado la pérdida total o parcial de viviendas, dejando a numerosas familias en situación de extrema vulnerabilidad y sin acceso a terrenos seguros para su reubicación.

El Estado, conforme a los principios constitucionales de solidaridad, equidad, justicia social y protección de la vida, tiene la obligación de garantizar que las víctimas de desastres naturales puedan acceder a una vivienda digna y segura, en el marco de la gestión integral de riesgos y la planificación territorial sostenible.

Por ello, el presente Proyecto de Ley propone la reasignación de terrenos municipales disponibles y aptos para la construcción de viviendas, priorizando a las familias damnificadas de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB) afectadas en los Distritos 6 y 8 de Cochabamba, bajo un criterio de justicia social y seguridad humana.

I. ANTECEDENTES

El municipio de Cochabamba ha sido, en los últimos años, escenario de diversos eventos naturales adversos principalmente deslizamientos de tierra, hundimientos y desbordes que han afectado gravemente a la población urbana asentada en zonas de riesgo, ocasionando la pérdida total o parcial de viviendas y bienes materiales, así como afectaciones a la infraestructura pública y a la seguridad de cientos de familias de escasos recursos.

En la Circunscripción 21, correspondiente a los Distritos 6 y 8, se han registrado los siguientes hechos relevantes:

En la OTB Alto Cochabamba (D-6), durante la gestión 2021, se produjo un deslizamiento de magnitud considerable que afectó a más de 13 familias, quienes perdieron sus viviendas y continúan sin una solución definitiva en cuanto a reubicación y acceso a terrenos seguros.

En la OTB 14 de Abril y Alto Universitario (D-8), durante la gestión 2023, se registraron deslizamientos de ladera que afectaron a más de 70 viviendas, provocando daños estructurales graves y el desplazamiento de decenas de familias damnificadas, quienes se encuentran actualmente en situación de vulnerabilidad.

En las OTB Libertad y Japón de la zona de Lomas de Santa Bárbara (D-8), entre las gestiones 2024 y 2025, se identificó un riesgo alto de deslizamientos continuos, comprometiendo la estabilidad de al menos 140 viviendas, cuyos habitantes se encuentran bajo permanente amenaza de pérdida total de sus hogares.

Finalmente, en la OTB Nuevo Amanecer (D-8), durante la gestión 2025, un nuevo evento de deslizamiento afectó a más de 20 familias, obligando a su evacuación y generando una urgente necesidad de reasignación de terrenos seguros para su reasentamiento.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Estos hechos, debidamente constatados por informes técnicos de defensa civil, unidades de gestión de riesgos y autoridades municipales, demuestran una situación estructural de vulnerabilidad habitacional que afecta principalmente a sectores de bajos ingresos, que carecen de recursos para la adquisición o reconstrucción de viviendas en zonas seguras.

Ante la persistencia de estos fenómenos naturales y el creciente riesgo geológico en distintas zonas del municipio, se hace imperativo que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a través de una Ley de Reasignación de Terrenos Municipales, disponga y otorgue terrenos seguros y aptos para la reubicación de las familias damnificadas, garantizando su derecho constitucional a una vivienda digna, segura y adecuada, conforme al artículo 19 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, y los principios establecidos en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

El presente proyecto de ley tiene por objeto autorizar la reasignación de terrenos municipales disponibles a favor de las familias damnificadas por desastres naturales en los Distritos 6 y 8 del Municipio de Cochabamba, con el fin de promover su estabilidad social, el acceso a la vivienda y la seguridad territorial, en el marco de una política pública de reconstrucción, prevención y resiliencia urbana.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

II.1. OBJETIVOS

II.1.1 OBJETIVO GENERAL

Autorizar la reasignación de terrenos municipales disponibles y aptos para uso habitacional a favor de las familias damnificadas y en riesgo por desastres naturales ocurridos en las OTB Alto Cochabamba (D-6, gestión 2021), OTB 14 de Abril y Alto Universitario (D-8, gestión 2023), OTB Libertad y Japón de Lomas de Santa Bárbara (D-8, gestiones 2024–2025) y OTB Nuevo Amanecer (D-8, gestión 2025), todas pertenecientes a la Circunscripción 21 del Municipio de Cochabamba, con el propósito de garantizar su derecho a una vivienda digna, segura y estable, promoviendo su reubicación en zonas libres de riesgo, en el marco de las políticas públicas de gestión de riesgos, desarrollo urbano sostenible y justicia social, con Destino Exclusivo para la Construcción de Viviendas Sociales, a través de la Agencia Estatal de Viviendas.

III. JUSTIFICACIÓN:

El derecho a la vivienda digna y segura, establecido en el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado (CPE), obliga a los niveles de gobierno a implementar políticas que protejan a la población frente a riesgos naturales y vulnerabilidades territoriales.

De igual manera, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales facultan al nivel municipal a disponer de terrenos de dominio público para fines de reubicación, reconstrucción y mitigación de riesgos.

La presente iniciativa legislativa busca dar una solución estructural, segura y humanitaria a las familias afectadas por los desastres naturales en los Distritos 6 y 8 del Municipio de Cochabamba, mediante la reasignación de terrenos municipales disponibles, con fines de vivienda social y desarrollo urbano ordenado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Esta medida permitirá garantizar condiciones de vida dignas, reducir la exposición al riesgo geológico, y promover un crecimiento urbano sostenible con enfoque social, ambiental y preventivo.

Actualmente las familias damnificadas por el desastre natural, con erosión subterránea por infiltraciones pluviales (deslizamientos), en enero de la gestión 2025, se encuentran en posesión de los predios municipales, con construcciones básicas e improvisadas que no cuentan con condiciones adecuadas de habitabilidad.

El derecho a la vivienda implica luchar por la inclusión de las personas más vulnerables de la sociedad y hacer respetar la obligación legal de los estados de garantizar una vida digna para todos.

La Constitución Política del Estado establece a la vivienda como un derecho constitucional y es un derecho humano.

El Municipio de Cochabamba, en los últimos años, ha sido escenario de eventos naturales adversos principalmente deslizamientos de tierra y hundimientos que han provocado graves daños a la infraestructura urbana y habitacional, afectando directamente a familias de escasos recursos que residen en zonas de alto riesgo geológico.

En la OTB Alto Cochabamba (Distrito 6), durante la gestión 2021, más de 13 familias resultaron damnificadas por un deslizamiento de tierra que destruyó sus viviendas, generando una urgente necesidad de reubicación.

En la OTB 14 de Abril y Alto Universitario (Distrito 8), el año 2023, los deslizamientos afectaron a más de 70 viviendas, ocasionando pérdidas materiales significativas y dejando a decenas de familias sin un lugar seguro donde habitar.

En las OTB Libertad y Japón de la zona de Lomas de Santa Bárbara (Distrito 8), durante las gestiones 2024–2025, se ha identificado un riesgo inminente de deslizamientos continuos, poniendo en peligro la integridad de al menos 140 viviendas y sus ocupantes.

Finalmente, en la OTB Nuevo Amanecer (Distrito 8), en la gestión 2025, un nuevo evento de deslizamiento afectó a más de 20 familias, quienes perdieron sus bienes y fueron desplazadas temporalmente sin alternativas habitacionales permanentes.

Estos hechos demuestran una situación de alta vulnerabilidad social y ambiental, que requiere la intervención urgente del Estado y del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a fin de garantizar soluciones habitacionales seguras y promover la relocalización planificada de las familias afectadas, en cumplimiento del derecho constitucional a una vivienda digna, adecuada y segura establecido en el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado (CPE).

Asimismo, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos dispone la obligación de las entidades territoriales autónomas de adoptar medidas de prevención, mitigación y reconstrucción ante la ocurrencia de desastres naturales, priorizando la protección de la vida, la integridad física y el bienestar de las personas. De igual forma, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) orienta a las entidades públicas a planificar la reasignación del uso de suelo en función de la seguridad territorial y el ordenamiento urbano sostenible.



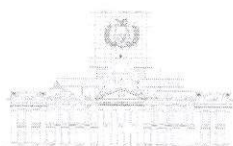


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En ese contexto, el presente Proyecto de Ley de Reasignación de Terrenos Municipales tiene como finalidad autorizar la disposición y entrega de terrenos municipales disponibles a favor de las familias damnificadas o en riesgo de deslizamiento de los Distritos 6 y 8 de la Circunscripción 21 del Municipio de Cochabamba, garantizando la reubicación en zonas seguras, habitables y con acceso a servicios básicos.

La aprobación de esta norma no solo representa un acto de justicia social y solidaridad, sino también una acción preventiva y de gestión responsable del territorio, contribuyendo a la reducción del riesgo de desastres, al fortalecimiento de la resiliencia urbana y al cumplimiento de las políticas nacionales de vivienda y desarrollo sostenible.


Dip. Santos Mamani Espinoza
JEFE DE BANCADA
COCHABAMBA MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAMARA DE DIPUTADOS
2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



PL-160/25

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 00/2024-2025

**“REASIGNACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES A FAVOR DE VÍCTIMAS DE
DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA”**

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto autorizar la reasignación y dotación de terrenos municipales disponibles y aptos para uso habitacional, a favor de las familias damnificadas y en riesgo por desastres naturales en los Distritos 6 y 8 de la Circunscripción 21 del Municipio de Cochabamba.

ARTÍCULO 2. (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarias las familias damnificadas y afectadas por deslizamientos de tierra y otros desastres naturales ocurridos en las OTB Alto Cochabamba, 14 de Abril, Alto Universitario, Libertad, Japón y Nuevo Amanecer, debidamente registradas y verificadas por la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos y Defensa Civil.

ARTÍCULO 3. (DE LOS PREDIOS)

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 482 solo podrán ser sujeto de esta reasignación de terrenos aquellos bienes de Dominio patrimonial del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

ARTÍCULO 4. (DEL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION)

Para la reasignación de terreno para vivienda social el GAM de Cochabamba, procederá a conforme al siguiente procedimiento:

- a) Verificación de la situación de inhabilitación de la propiedad de las víctimas por causa de desastre natural ajena a la voluntad del Afectado.
- b) La posesión del bien por parte del afectado deberá estar acorde a los procedimientos legales y administrativo municipal, para ser sujeto del procedimiento de reasignación de terreno para vivienda social.
- c) Luego de la verificación del desastre, aprobación del beneficio de la reasignación del terreno para vivienda social, el Gobierno Autónomo Municipal procederá a la formulación, aprobación y promulgación de la Ley Municipal que aprueba la reasignación de terreno para las víctimas de desastres naturales.
- d) Elevar la ley municipal para su aprobación conforme lo dispone el procedimiento constitucional.

ARTÍCULO 5. (Dirección de Reasignación de Terreno a Víctimas por desastres naturales). El GAM procederá a la Creación de la Dirección de Reasignación de Terreno a Víctimas por desastres naturales, quien era responsable de llevar adelante el procedimiento señalado en el artículo 3° de la presente ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 6. (AUTORIZACIÓN).

Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a identificar, disponer y reasignar terrenos municipales disponibles, aptos para uso habitacional, en favor de las familias mencionadas, conforme a los procedimientos técnicos y legales establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba coordinará con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y la Agencia Estatal de Vivienda, para la implementación de programas de construcción, equipamiento y servicios básicos en las áreas reasignadas.

ARTÍCULO 8. (FINANCIAMIENTO).

El financiamiento para la ejecución de la presente Ley provendrá de recursos municipales, departamentales y nacionales, así como de cooperación internacional, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 9. (REGLAMENTACIÓN).

El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario desde su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.— La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.


Dip. Santos Mamani Espinoza
JEFE DE BANCADA
COCHABAMBA MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

